

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SAN JORGE Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS DE
ARAGÓN
(VERSIÓN 3 / 15 de abril de 2021)**

En Villanueva de Gállego, a 15 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Berta Sáez Gutiérrez, Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD SAN JORGE**, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 29 de abril de 2020, con el número de protocolo 615 ante el Notario de Zaragoza Don Luis de Codes Díaz-Quetcuti (en adelante LA UNIVERSIDAD).

De otra parte, D. Jorge Abad García, Decano del **COLEGIO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS DE ARAGÓN**, con CIF G-99172124, creado por Ley 2/2007, de 27 de febrero (Boletín Oficial de Aragón número 140 de 12 de junio de 2007), y con sede social a efectos de comunicaciones en AVDA TENOR FLETA 42-1º, 4ª, 50007, ZARAGOZA, (en adelante COPBA).

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Específico y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Ambas Instituciones firmaron un Convenio Marco el 17 de diciembre de 2009, en el que se comprometen en participar de forma conjunta en actividades de cooperación en los campos de docencia, educación, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

II.- El referido Convenio Marco establece que cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinen los fines propuestos y los medios necesarios para su realización que se ajustaran a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

II.- LA UNIVERSIDAD quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones.

III.- El COPBA, como Corporación de Derecho Público, presenta entre sus fines la promoción y el fomento del progreso de la Biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad (Artículo 4.3 de los Estatutos del COPBA. Orden de 26 de febrero de 2008. Boletín Oficial de Aragón número 35 de 26 de marzo de 2008).

IV.- Que LA UNIVERSIDAD, dentro de su oferta formativa, ofrece el Máster Universitario de Biología Sanitaria.

V.- Que las Partes expresan su deseo de colaborar en la difusión y divulgación del citado Máster Universitario entre los Biólogos colegiados en el COPBA, con el objetivo de que reciban condiciones comerciales más ventajosas.

VI.- Sobre las bases anteriormente expuestas, la Universidad San Jorge y El Colegio Profesional de Biólogos de Aragón consideran de mutuo interés establecer una colaboración específica con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con la firma del presente Convenio Específico, las Partes establecen las bases de colaboración, para la difusión por el COPBA, del Máster Universitario en Biología Sanitaria, así como el compromiso por parte de la UNIVERSIDAD de ofrecer unas condiciones comerciales a los biólogos colegiados en el mismo, para la realización del citado máster más ventajosas que las que la UNIVERSIDAD ofrece al público en general, todo ello en las condiciones estipuladas en el presente Convenio Específico.

SEGUNDA. - Las condiciones favorables que ofrece LA UNIVERSIDAD son las siguientes:

a) Los colegiados del COPBA podrán realizar el máster especificado en la cláusula primera con un descuento del 20% sobre el importe de la matrícula.

b) Los colegiados que deseen beneficiarse del descuento deberán acreditar, junto con la documentación de matrícula, su condición de colegiado mediante la presentación de certificado de colegiación expedido por el Colegio Profesional de Biólogos de Aragón

c) Las bonificaciones no son acumulables, salvo la correspondientes a pago único. En caso de dos o más bonificaciones posibles, se aplicará únicamente la que represente un mayor porcentaje de bonificación.

TERCERA. - El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un curso académico (2021-2022) entendiéndose por tal el que comprende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente, permaneciendo vigente por tanto hasta el 31 de agosto de 2022. Llegada la fecha de vigencia sin que se haya denunciado ni resuelto de otra forma conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente, se entenderá renovado tácitamente por un periodo adicional de un curso académico adicional, hasta un máximo de 4 años.

A partir del 31 de agosto de 2025, para la renovación del Convenio Específico se requerirá acuerdo expreso y por escrito de las Partes, en las condiciones y por el período de duración que las Partes determinen.

Los presentes descuentos se aplicarán para el curso 2021-2022. No obstante, si no hay denuncia expresa por alguna de las partes, se renovarán tácitamente hasta un máximo de 4 años, es decir, hasta el curso 2024-2025, incluido.

Las partes acuerdan asimismo que la efectividad del Convenio Específico queda condicionada a que la UNIVERSIDAD continúe ofertando el citado programa de Máster.

CUARTA. - El presente Convenio Específico podrá resolverse en los siguientes supuestos:

a) De mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento y se instrumentará por escrito.

b) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

c) Por la finalización de su periodo de vigencia.

d) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en alguna de las cláusulas del Convenio Específico, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de quince (15) días naturales, tras la petición escrita de la contraparte solicitando la subsanación, salvo en

caso de que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio Específico para la Parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata.

e) Por denuncia unilateral, siempre que se comunique a la otra Parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

QUINTA. - Con la finalidad de que la oferta de descuentos especiales para el colectivo de colegiados tenga la mayor difusión posible, el COPBA se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa objeto del presente Convenio Específico, así como a la comunicación y difusión del presente acuerdo y las ventajas que presenta a través de los medios habituales de publicación y comunicación con sus colegiados.

SEXTA. - Además, ambas partes podrán reunirse para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración como la realización de seminarios, presentaciones o el desarrollo de actividades formativas de interés. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

La Comisión de Seguimiento adoptará sus Acuerdos por unanimidad y se reunirá para tratar asuntos relacionados con el Convenio Específico y lo hará con la periodicidad necesaria para cumplir su función, a solicitud de cualquiera de las Partes. Sus reuniones podrán celebrarse por medios telemáticos.

SÉPTIMA. - Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada Convenio Específico, y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que las partes utilicen la marca o logotipo de la otra.

Nada en el presente Convenio Específico será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

La UNIVERSIDAD garantiza ser titular de los materiales relativos a la difusión del Máster que en cumplimiento de este Convenio Específico pondrá a disposición del COPBA para la difusión convenida, incluyendo, sin carácter limitativo, derechos de propiedad intelectual e industrial, de propia imagen, y cualesquiera otros, para su ejecución pacífica. Asimismo, garantizan que dichos materiales no vulneran derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos de terceros, comprometiéndose a mantener indemne al COPBA frente a cualquier reclamación originada con relación a esta materia.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD se compromete que la responsabilidad íntegra de la organización, realización y ejecución del Máster Universitario en Biología Sanitaria y cualesquiera actividades conexas es suya, sin que el COPBA asuma ninguna clase de responsabilidad al respecto y se obliga a cumplir estrictamente la normativa que sea aplicable sobre todas las actividades que lleve a cabo en relación con el Máster, obligándose expresamente a mantener indemne al COPBA frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido la UNIVERSIDAD cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculado al Máster.

NOVENA. - Las Partes declaran que el intercambio de información del que es objeto el presente Convenio Específico no conllevará el tratamiento de datos personales de alumnos y/o colegiados. En todo caso, si durante la ejecución del presente Convenio Específico las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente Convenio Específico, así como los otros intercambiados durante el desarrollo del mismo, en caso

de producirse dicho intercambio, serán tratados por la otra Parte con la exclusiva finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la ejecución del Convenio Específico siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación convenida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta esté en vigor, y aún después, conservándose bloqueados que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los afectados podrán ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente, mediante escrito dirigido al domicilio de cada Parte. Igualmente se reconoce el derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente.

A los efectos de los tratamientos de datos especificados en la presente estipulación, así como a la hora de facilitar el cumplimiento normativo y la resolución de aquellas dudas o controversias que pudieran suscitarse, los interesados podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos:

- COPBA, a través de la dirección de correo electrónico: sede.secretaria@copba.info
- LA UNIVERSIDAD, a través de la dirección de correo electrónico: privacidad@usj.es

DÉCIMA. - Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente Convenio Específico, salvo que las Partes indiquen lo contrario, con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. Las Partes se comprometen a no utilizar dicha Información Confidencial con fines distintos a los derivados de este Convenio Específico, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas Partes.

UNDÉCIMA. - El presente Convenio Específico representa los acuerdos entre ambas Partes, quiénes en este acto, se obligan en todos sus términos y condiciones, sustituyendo todo Contrato, Convenio, Acuerdo, arreglo y comunicación anterior, ya sea verbal o por escrito, con respecto al asunto aquí tratado.

La colaboración se acuerda, por las partes, con carácter de no exclusiva. Por ello, ambas partes podrán alcanzar acuerdos con terceros que tengan por objeto actividades o finalidades

similares o análogas a las aquí perseguidas, aun entrando en competencia, o de forma objetiva puedan entrar en competencia, con las actividades concretas pactadas en el mismo.

Las Partes, cada una en el ámbito de las responsabilidades propias adquiridas en virtud de este Convenio Específico, garantizarán en todo momento estar en posesión de cualesquiera licencias, permisos, altas en registros, o cualquier otro requisito administrativo, técnico o legal que fuera exigible por la autoridad o autoridades competentes en esta materia para el desarrollo de la actividad objeto de este Convenio Específico.

El presente Convenio Específico no podrá interpretarse en el sentido que dé lugar a una relación de representación ni a relación laboral alguna entre las Partes, ni entre una Parte y cualquier empleado y/o colegiado de la otra.

Las Partes no podrán ceder a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, salvo que obtengan previamente la autorización escrita de la otra Parte.

DUODÉCIMA. - Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio Específico a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Específico, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad San Jorge

Por Colegio Profesional de Biólogos

Dña. María Berta Sáez Gutiérrez
Rectora

D. Jorge Abad García
Decano